

MEMORANDO



Radicado No: 202616000000098973

Para: **CARMEN CECILIA MIRANDA PANIZA**
Directora Regional Atlántico (E)

Asunto: Aprobación para la adición y prórroga del convenio interadministrativo No. 08008022025 conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente.

Fecha: 24 de julio de 2026

Respetada directora (E),

En atención a la información remitida por la Regional Atlántico, mediante memorando con Radicado No. 202633000000027103 del 24 de julio de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Manual de Contratación del ICBF vigente y el numeral 1 del artículo 6 del Anexo No. 1 de dicho manual, desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF en el marco de sus facultades y competencias, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad dentro de la atención integral a la Primera Infancia bajo los criterios de calidad, pertinencia y oportunidad, en desarrollo del principio de interés superior de los niños y las niñas, y la Ley 1804 de 2016, se procede a otorgar Aprobación para la adición y prórroga de 01 convenio Interadministrativo a través del numeral 1 del artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente, bajo los siguientes criterios:

No. CONVENIO	ENTIDAD/NIT	SERVICIO	VALOR POR ADICIONAR ICBF	VALOR POR ADICIONAR ENTIDAD	PLAZO DE EJECUCIÓN
08008022025	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PONEDERA 890.116.278	SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA-INSTITUCIONAL	\$219.495.05 4	\$127.519.99 4	31 de octubre de 2026.

Siendo así, se encontró viabilidad técnica para tramitar la presente solicitud teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación:

1. El proceso de contratación de la Entidad con la cual se pretende suscribir la adición del convenio objeto de la presente aprobación, se adelanta de acuerdo con lo señalado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, literales a y b del numeral 6 del artículo 30 del Manual de Contratación ICBF vigente.
2. Se evidencia que, de acuerdo con la justificación técnica realizada por la Dirección Regional en la solicitud de aprobación, la adición y prórroga al convenio interadministrativo, se realizará en atención a lo siguiente:

“La presente modificación contractual se sustenta en la necesidad de efectuar la adición y prórroga y el ajuste presupuestal de los servicios de la primera infancia en concordancia con lo dispuesto en el Memorando No. 2026160000000064413 del 22 de mayo de 2026. En dicho documento se establece las orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de los servicios educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, y para complementar el componente nutricional, para el segundo semestre de 2026. En consecuencia, la Dirección de Primera Infancia dispone la necesidad de realizar las adiciones y prórrogas y la actualización de los presupuestos contractuales, lo cual debe materializarse a través de modificaciones contractuales que garanticen la suficiencia de los recursos para la adecuada ejecución del objeto contractual.

La Regional Atlántico, requiere celebrar la suscripción de la adición y prórroga de los convenios interadministrativos, de conformidad con el memorando orientador la normatividad vigente, Manual de Contratación y documentos impartidos por el ICBF con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento, garantía de los derechos y atención de los niños y niñas conforme a los Manuales Operativos de las modalidades de atención a la Primera Infancia en sus versiones vigentes.”

3. Se realizó revisión de la solicitud elevada por la Regional y de la manifestación realizada por la Directora Regional (E), donde en todo caso garantiza que la entidad objeto del presente convenio no se encuentra incurso en procesos administrativos o sanciones administrativas.
4. En el marco de lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, la regional concluye en su solicitud de aprobación que la Entidad Territorial cuenta con la experiencia e idoneidad requerida para la celebración de la adición del convenio.
5. Se comprobó que la solicitud cuenta con concepto favorable del Comité de Contratación de la Regional, tal y como se evidencia en la certificación de la Secretaría Técnica del 23 de julio de 2026.
6. Se verificó que el valor de la adición del convenio es coherente con los valores previstos en las canastas o costos de referencia del servicio de atención, según los cupos por contratar y el plazo de ejecución, de acuerdo con la validación realizada, la cual cuenta

con concepto favorable por parte del enlace macro financiero de la Dirección de Primera Infancia, mediante correo electrónico del 21 de julio de 2026.

7. Se identificó que el presente trámite se enmarca en el artículo 18 del Manual de Contratación del ICBF vigente y el numeral 1 del artículo 6 del Anexo No. 1 de dicho manual, toda vez que el valor del convenio supera la cuantía de los 1.000 SMLMV.

Por lo anterior, desde la Dirección de Primera Infancia se otorga aprobación con la finalidad de que la Regional adelante las actuaciones administrativas y contractuales para la celebración de la respectiva adición, bajo las condiciones y valores señalados en el correo electrónico de validación financiera identificado en el numeral 6 del presente memorando que hace parte integral del presente documento.

Alcance y recomendaciones:

- a. La presente aprobación que se otorga es de carácter técnico y tiene una vigencia de ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a su envío a la Dirección Regional a través de correo electrónico. En caso de no suscribirse la adición al convenio dentro de este plazo, la Dirección Regional deberá realizar una nueva solicitud al área misional haciendo los ajustes presupuestales y de tiempo pertinentes, indicando en la justificación las razones por las cuales no se celebró la adición con base en el presente memorando.
- b. La Dirección Regional deberá tener especial atención en las acciones que derivan de la vigilancia y control frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales del convenio, con el propósito de evitar la ocurrencia de posibles incumplimientos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la *Guía general para el ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y convenios suscritos por el ICBF* (versión 4)¹, la cual establece, “(...) los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones”.

- c. En todo caso, en el marco de la ejecución de los convenios, la Dirección Regional debe cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia envíen la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás

¹ Disponible en el siguiente enlace:

https://www.icbf.gov.co/system/files/g6.abs_guia_ejercicio_supervision_interventoria_contratos_convenios_suscritos_por_el_icbf_v4.pdf

disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, así como los principios que rigen el estatuto contractual y la función administrativa.

- d. Conforme a lo establecido en la Resolución 2859 de 2013 y en el Anexo de Delegación de la Ordenación del Gasto del Manual de Contratación vigente del ICBF, la Dirección Regional, en su condición de unidad ejecutora contractual y usuaria de SECOP II, es responsable del cargue y publicación de la información y de los documentos necesarios para adelantar las etapas precontractual, contractual y poscontractual de los procesos de contratación a su cargo.
- e. La adición objeto del presente trámite no supera el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del convenio interadministrativo, según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que señala: (...) *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste salarios mínimos legales mensuales.*
- f. Desde la Dirección de Primera Infancia se emitió el memorando Radicado No. 202516000000145373 del 7 de noviembre de 2025, a través del cual se dio aprobación a la Regional Atlántico para la celebración del convenio interadministrativo No. 08008022025.
- g. Para finalizar, la presente aprobación dada por los funcionarios y/o contratistas de la Dirección Misional, firmantes abajo, estará excluida de cualquier tipo de responsabilidad dado que la revisión de los documentos fue generada en el marco de la buena fe y deber de diligencia que fue certificada por el funcionario al cual el Director General del ICBF delegó las facultades en materia de ordenación del gasto, dirección de los procesos de selección y celebración de los convenios. Por ello, la aprobación es una etapa funcional más no de asunción de delegación de funciones y competencias de que trata el Manual de Contratación vigente.

Sin otro particular, es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar las respectivas actuaciones administrativas y contractuales con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICBF.

Cordialmente,



JULIE PAULINE TRUJILLO VANEGAS
Directora de Primera Infancia

Elaboró: Carlos Gandhi Tarazona Rojas - Contratista Subdirección de Operación de la Atención Primera Infancia.